

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA CORONA, JALISCO. 2021-2024.

TRIGESIMA SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE PLENO.
ADMINISTRACIÓN 2021- 2024
23 DE MARZO DEL 2024.

Presidente Municipal Interino Lic. Fernando Darel Guardado González: Buenas días regidores, con fundamento en los artículos 29 fracción II, 30, 32, 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 del Reglamento Organizacional del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal; hago de su conocimiento que con fecha 22 de marzo del 2024, se les convoco en tiempo y forma a efecto de llevar a cabo la **36 Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de esta Administración 2021-2024.**

Presidente Municipal Interino Lic. Fernando Darel Guardado González: Le pediría Secretario del Ayuntamiento, tome **LISTA DE ASISTENCIA.**

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Con gusto Presidente;
Se procede a nombrar lista de asistencia.

- | | |
|--|------------------|
| 1.- Lic. Fernando Darel Guardado González. | PRESENTE. |
| 2.- Adriana Sánchez Rodríguez. | PRESENTE. |
| 3.- Ubaldo Curiel Valencia. | PRESENTE. |
| 4.- Ma Rosario Tirado Castañeda. | PRESENTE. |

Página 1

- | | |
|---------------------------------------|----------------------|
| 5.- Benito Franco Serrano. | PRESENTE. |
| 6.- Luz Angélica Morales Rubio. | PRESENTE. |
| 7.- José Luis González Ahumada. | PRESENTE. |
| 8.- Luz Guillermina Mendoza Barragán. | PRESENTE. |
| 9.- Juan Pablo Barajas Gutiérrez. | FALTA INJUSTIFICADA. |
| 10.- Gabriela Gallegos Medellín. | PRESENTE. |
| 11.- Luis René Ruelas Ortega. | PRESENTE. |

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Hago de su conocimiento Presidente que se encuentran presentes 10 diez ediles de un total de 11 once, por lo que existe cuórum legal para sesionar.

Presidente Municipal Lic. Fernando Darel Guardado González: Gracias, al constatar que existe cuórum legal, siendo las 9:08 nueve horas con ocho minutos, del día 23 de marzo del 2024 declaro abierta la 36 Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de esta Administración 2021-2024.

Presidente Municipal Lic. Fernando Darel Guardado González: Le pediría al Secretario del Ayuntamiento de lectura al orden del día, propuesto para esta **36 Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de esta Administración 2021-2024.**

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal.

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like D. Sánchez, Juan P. Barajas, Gabriela Gallegos, and others)

- III. Aprobación del orden del día.
- IV. Se informe al pleno del Ayuntamiento que con fecha 22 de marzo de 2024, se recibió JDC-052/2024, Interpuesto por el Regidor Juan Pablo Barajas Gutiérrez, señalando como autoridad responsable al Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.
- V. Se pone a consideración de Pleno del Ayuntamiento facultar al Síndico y Presidente Municipal Interino, para que puedan rendir el informe circunstanciado e interponer cualquier recurso legal referente al JDC-052/2024, tramitado por el Regidor Juan Pablo Barajas Gutiérrez, ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- VI. Clausura de la Sesión.

Presidente Municipal Lic. Fernando Darel Guardado González: Una vez agotados el punto número I y II, le pediría al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración el punto número III del orden del día:

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Les pediría integrantes del Pleno, quien este a favor de la orden del día, lo manifieste levantando la mano.

Le informo Presidente que el punto número III del orden del día se aprobó, por 09 nueve votos, a favor y uno en contra por parte del Regidor Luis Rene Ruelas Ortega, ya que refiere que no esta de acuerdo con el punto V quinto del orden del día ya que el sindico ya esta facultado para esos efectos y también menciona que caeríamos en un redundancia jurídica.

Presidente Municipal Interino Lic. Fernando Darel Guardado González: Una vez aprobado el punto III del orden del día, pasemos al punto número IV, por lo que le pediría Secretario del Ayuntamiento de lectura a dicho punto.

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Con gusto Presidente el cuarto punto de la orden del día dice:

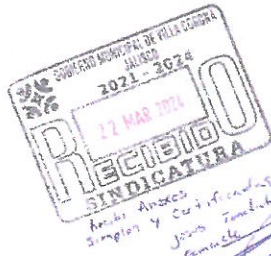
(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink)

Página 3

IV. Se informe al pleno del Ayuntamiento que con fecha 22 de marzo de 2024, se recibió JDC-052/2024, Interpuesto por el Regidor Juan Pablo Barajas Gutiérrez, señalando como autoridad responsable al Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.



NOTIFICACIÓN POR OFICIO



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-052/2024

ACTOR: JUAN PABLO BARAJAS GUTIÉRREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO

MAGISTRADO INSTRUCTOR POR MINISTERIO DE LEY: RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA

OFICIO: ACT/ 129 /2024

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 547, 548 y 549 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se NOTIFICO el acuerdo de fecha **veintidós de marzo del año** que corre, pronunciado por el Magistrado Instructor por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente señalado al rubro superior derecho, en el que se indica, entre otras cosas:

- PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio de turno, así como la documentación acompañada a éste, constancias que se ordena agregar al expediente para los efectos legales correspondientes.
- SEGUNDO.** Se tiene a la parte actora señalando domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones, en los términos de la demanda.
- TERCERO.** Se sugiere a las partes procesales, de estimario pertinente, proporcionen correo electrónico a su elección, para que, a través del mismo, se realice toda clase de notificaciones, incluso las personales, en términos del presente acuerdo.
- CUARTO.** Se ordena remitir al Pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, copia certificada del escrito de demanda y sus anexos, para que cumpla con lo ordenado. Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido se hará acreedor a las medidas de apremio en los términos precisados en este proveído.
- QUINTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

Se anexa copia simple del acuerdo referido en cinco fojas útiles, la última por un solo lado, así como copia certificada del escrito de demanda y sus anexos en un total de treinta y seis fojas útiles, más su certificación. Lo que se asienta para constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco, marzo de 2024

ACTUARIO

JOSÉ DE JESUS JAUREGUI ROBLES

Actuario

A. Sánchez

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Página 4



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-052/2024

ACTOR: JUAN PABLO BARAJAS
GUTIÉRREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA,
JALISCO

MAGISTRADO INSTRUCTOR POR
MINISTERIO DE LEY: RAMÓN
EDUARDO BERNAL QUEZADA¹

Guadalajara, Jalisco, a veintidós de marzo de dos mil
veinticuatro.

Visto el oficio SGTE-211/2024 de quince de marzo de dos mil
veinticuatro, suscrito por el Secretario General de Acuerdos
por Ministerio de Ley, del Tribunal Electoral del Estado de
Jalisco², mediante el cual, por razón del turno remite a la
Ponencia los autos originales del expediente registrado como
JDC-052/2024, formado con motivo de la presentación del
Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales
del Ciudadano, promovido por **Juan Pablo Barajas Gutiérrez**,
por su propio derecho, quien se ostenta como regidor electo
del municipio de Villa Corona, Jalisco, a fin de impugnar del
Ayuntamiento del citado municipio:

... la 31 trigésima primera sesión extraordinaria de Ayuntamiento
del municipio de Villa Corona, Jalisco, de fecha 27 de febrero de
2024, y su correlativa acta de sesión con la misma fecha, de la
autoridad Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco
administración 2021-2024..."

Al referido oficio se acompaña la documentación descrita en el
acuse de recepción de la Oficialía de Partes de este Tribunal

¹ Secretaria Relatora: Claudia Guadalupe Bravo Saloate.

² En las referencias siguientes: Tribunal Electoral u Órgano Jurisdiccional.

JDC-052/2024

Electoral, y el auto de turno en original, lo que se tiene por recibido y se ordena agregar al expediente.

Este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ejerce **jurisdicción** y es **competente formalmente** para conocer del presente **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción X, 68 y 70, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, punto 1, fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y 1, punto 1, fracción I, 501, punto 1, fracción III, 572, punto 1, fracción III, y 595, del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que las documentales que integran el expediente, se refieren a una demanda presentada por un ciudadano que se ostenta como regidor electo del Ayuntamiento de municipio de Villa Corona, Jalisco, quién impugna, la negativa del referido Ayuntamiento de autorizar su licencia por tiempo indefinido, sin goce de sueldo en el referido cargo. Se **reserva** el pronunciamiento respecto a la **competencia material** para el momento oportuno.

Ahora bien, una vez examinada la demanda, se tiene a la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como personas autorizadas para tales efectos, a los indicados en el escrito de demanda.

Con relación al principio constitucional regulado en el arábigo 17, relativo al derecho al acceso de una impartición de justicia pronta, expedita, completa e imparcial, así como a los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica, consagrado en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, y al

JDC-052/2024

Lo que obliga a esta autoridad resolutora a ocuparse en salvaguardar la integridad física y seguridad personal de sus servidores públicos, evitando en la mayor manera posible, exponerse a una situación de emergencia que atente contra su vida o inclusive a una desaparición forzada.

Es así que, por las consideraciones y razones expuestas este Tribunal Electoral, **sugiere a las partes procesales del presente medio de impugnación, de estimarlo pertinente, proporcionen correo electrónico a su elección, para que, a través del mismo, se realicen toda clase de notificaciones, incluso las personales, lo cual deberán realizar en un plazo de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria conforme al artículo 1, punto 4, del Código Electoral, o en su caso, en la siguiente promoción a su impugnación.**

Considerándose el correo electrónico un medio de comunicación idóneo, el cual reúne la posibilidad de recabar constancia indubitable de la diligencia de notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 548, del Código Electoral del Estado de Jalisco, la cual surtirá efectos el mismo día en que se practique por esa vía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 547, punto 2, del código.

Al efecto, este Órgano Jurisdiccional, en aras de salvaguardar los derechos de acceso a la justicia y adecuada defensa, efectuará estas notificaciones a través de un correo electrónico oficial exclusivo del Área de Actuaría, en el cual se llevará a



JDC-052/2024

cabo la diligencia de notificación por conducto de la Actuaría o Actuario de este Tribunal Electoral, quienes tienen fe pública, de conformidad a la Jurisprudencia IV.2o. J/4 Novena Época, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro y texto:

"NOTIFICACIONES. LEGALIDAD DE LAS. EL ACTUARIO TIENE FE PÚBLICA POR ACTUAR COMO AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES". Este funcionario al llevar a cabo las diligencias de notificación, tiene, por disposición de la ley, la calidad de una autoridad en ejercicio de sus funciones, razón por la que está investido de fe pública; de manera que si asienta que entendió una diligencia con la persona a quien va dirigida, debe estimarse cierto ese hecho, si no hay prueba que acredite lo contrario.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo I, Mayo de 1995, página 265. Registro digital: 205152

Debiendo adjuntar al efecto, archivo electrónico del acuerdo o resolución a notificar, así como los documentos digitalizados adjuntos que procedan, o en su caso, una liga electrónica donde se podrán descargar los archivos de gran tamaño, levantando certificación y razón de la notificación realizada a las partes, corroborada con la correspondiente captura de imagen de envío de la notificación, lo cual generará constancia indubitante de cuándo y a qué dirección electrónica realizó la notificación ordenada, lo que hará prueba del envío del correo, correspondiendo la carga procesal al receptor de estar pendiente de que esa dirección electrónica esté disponible para recibir mensajes, así como consultarlo y tenerse por notificado a través de esa vía electrónica proporcionada para tal efecto, en términos del artículo 547, punto 2, del Código de la materia.

Ahora bien, en caso de que la parte procesal proporcione además número telefónico, la Actuaría o Actuario, podrá avisar a la parte procesal en cuestión, a través de una llamada

A. Sánchez

Página 9

JDC-052/2024

telefónica, que ha recibido una notificación vía correo electrónico al que fue proporcionado.

Como se precisó, en párrafos anteriores, del escrito de demanda se advierte que la parte actora señala como autoridad responsable del acto impugnado, al Pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.

En continuidad, de las constancias que integran el expediente se desprende que el escrito de demanda de la parte actora fue presentado directamente ante este Tribunal Electoral y no ante la autoridad señalada como responsable, por lo cual, con fundamento en los artículos 527, 529, 530, 534 y 535 del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es remitir al **Pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, copia certificada** del escrito de demanda y sus anexos, a efecto de que:

1. Haga del conocimiento público la presentación del medio de impugnación, mediante cédula que se fije durante un plazo de **48 cuarenta y ocho horas** en sus estrados o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, conforme a lo dispuesto por el artículo 527, párrafo 1, fracción II, del citado código.
2. Debido a la urgencia del presente asunto, los terceros interesados podrán comparecer **dentro del mismo plazo** de publicitación del escrito de demanda previsto en el punto anterior, contadas a partir de que se fije en los estrados respectivos, el escrito presentado por el actor.



JDC-052/2024

3. Concluido el plazo de las cuarenta y ocho horas de publicitación del medio de impugnación, **deberá remitir** a este Tribunal Electoral de manera inmediata:

a) Las constancias relativas a la publicidad del escrito del medio de impugnación.

b) En su caso, los escritos de los terceros interesados, así como la documentación que a ellos se hubiera acompañado, o la constancia de no comparecencia de éstos.

c) El informe circunstanciado correspondiente, en el que **deberá** acompañar copia certificada del Acta de la 31 trigésima primera sesión extraordinaria de Ayuntamiento del municipio de Villa Corona, Jalisco, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, así como de la documentación que considere pertinente, para la mejor sustanciación del presente medio de impugnación; lo anterior, con fundamento en los artículos 534 y 535 del Código Electoral.

Se **apercibe a la autoridad señalada como responsable** que, de no cumplir con lo requerido, se hará acreedora a las medidas de apremio que resulten aplicables, en los términos dispuestos por el artículo 529 del Código Electoral.

Se comunica a las partes que, toda vez que el presente asunto se encuentra relacionado con el proceso electoral, atendiendo al artículo 505, punto 2, del Código Electoral local, se contabilizarán todos los días y horas como hábiles.

Finalmente, se **instruye** al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral, para que

7

Página 11

JDC-052/2024

realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 499 al 571, por remisión directa del artículo 595 todos del Código Electoral; y los artículos 12, párrafo 1, fracción V, inciso b) y 16, párrafo 1, fracciones III y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, se **acuerda**:

PRIMERO. Se tiene por **recibido el oficio de turno**, así como la documentación acompañada a éste, constancias que se ordena **agregar** al expediente para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la parte actora señalando domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones, en los términos de la demanda.

TERCERO. Se **sugiere** a las partes procesales, de estimarlo pertinente, proporcionen correo electrónico a su elección, para que, a través del mismo, se realice toda clase de notificaciones, incluso las personales, en términos del presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena remitir** al Pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, copia certificada del escrito de demanda y sus anexos, para que cumpla con lo ordenado.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir con lo requerido se hará acreedor a las medidas de apremio en los términos precisados en este proveído.



JDC-052/2024


QUINTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Magistrado Instructor por Ministerio de Ley, integrante de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quien firma al calce conjuntamente con la Secretaria Relatora³, ante el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.


MAGISTRADO INSTRUCTOR
POR MINISTERIO DE LEY
RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA


SECRETARIA RELATORA
CLAUDIA GUADALUPE BRAVO SALDATE


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ PINEDO

³ En acatamiento a lo establecido en la jurisprudencia P./J/72015(10a.) por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: ACTOS Y RESOLUCIONES JURISDICCIONALES. PARA DOTARLOS DE VALIDEZ E IDENTIFICAR AL FUNCIONARIO QUE INTERVIENE EN SU EMISIÓN, BASTA CON QUE ÉSTE IMPRIMA SU FIRMA O RÚBRICA EN EL DOCUMENTO, SIEMPRE QUE SU NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO PUEDAN IDENTIFICARSE EN DIVERSO APARTADO DE LA RESOLUCIÓN O DEL EXPEDIENTE DE QUE SE TRATE, INCLUSIVE POR OTROS MEDIOS.

1

Asunto: Juicio para la protección de los derechos
político electorales del ciudadano



Autoridad responsable: H. Ayuntamiento
Constitucional de Villa Corona, Jalisco.

MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

JUAN PABLO BARAJAS GUTIERREZ por mi propio derecho, manifestando ser mexicano, REGIDOR electo del municipio de Villa Corona, Jalisco, en el proceso electoral 2020-2021, con domicilio para recibir notificaciones en Av. Patria número 1891, edificio "Lobby 33" Oficina 406, colonia Puerta de Hierro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco; y designo como autorizados para oír y recibir notificaciones así como documentos a los Abogados Benjamín Guerrero Cordero y José Salvador Sánchez Jauregui con números de cédula profesional del Estado de Jalisco número 115159 y 112398, respectivamente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 34, 35, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 501 punto 1, fracción III, 506, 507, 515 punto 1 fracción II, 595, 598 y 598 del Código Electoral de Jalisco, así como el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Así vengo a promover JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 507 de Código Electoral de Jalisco manifesté lo siguiente:

I. Nombre del actor: Ha quedado escrito en el proemio de la demanda.

II. Domicilio para recibir notificaciones: el cual deberá estar ubicado en la ciudad de residencia de la autoridad que deba resolver el medio de impugnación, y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir. El domicilio ha quedado señalado así como los autorizados, en el proemio del presente escrito.



Secretaría General
de Acuerdos

A. Sández
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Página 14

3

X. La firma autógrafa del promovente o huella digital. Tal requisito se satisface a la vista del nombre del suscrito al final del escrito y al margen del anverso de cada una de las fojas útiles.

Consideraciones sobre el interés jurídico del accionante



El suscrito, tengo interés jurídico para promover el presente Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, toda vez que el acto que se combate vulnera mi derecho a la participación política efectiva y mi derecho a ser votado, al haber resultado electo en la vía de representación proporcional, al cargo que fui postulado llámese REGIDOR de H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, para el periodo 2021-2024, postulado por el PVEM y que es mi deseo participar nuevamente ejerciendo mi derecho político electoral de ser votado.

En este tenor, tengo interés jurídico para impugnar la sesión de cabildo de fecha 27 de Febrero de 2024, misma que es combatida para efecto de que se determine que fue ilegal al no fundar y motivar sus determinaciones dentro de las cuales me fuera rechazada la solicitud de licencia al cargo de regidor, sin goce de sueldo, para estar en condiciones de participar en el proceso electoral concurrente en el que actualmente nos encontramos y en cual es identificado como 2023-2024, y no me cause perjuicio a mi derecho de ser votado.

HECHOS:

1. Con fecha 06 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral para votar por la planilla a los cargos de municipales de Villa Corona, Jalisco, para el periodo 2021-2024; de la cual resulté electo como Regidor por vía de Representación Proporcional postulado por el Partido Verde Ecologista de México, cuyo periodo comenzó a correr desde el día 01 de octubre de 2021 y hasta el día 30 de septiembre de 2024.
2. Con fecha 18 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en adelante IEPC Jalisco, se aprobó el calendario Integral para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023.

5



Secretaría General
de Acuerdos

A. Sánchez
H. Sánchez
Bento
Página 16

(4)

3. El día 01 de noviembre de 2023 en sesión extraordinaria el Consejo General del IEPC Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco durante el proceso electoral local concurrente 2023-2024.
4. El día 22 de febrero del 2024, el que suscribe solicitó por escrito, LICENCIA AL CARGO DE REGIDOR, del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.
5. El día 27 de febrero del 2024, mediante sesión extraordinaria se llevó a cabo la 31 trigésima primera sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, en la cual se acordó en el orden del día mi solicitud de Licencia al cargo de regidor en el punto VIII del referido orden del día, misma que no me fue otorgada por la indebida propuesta que realizó el entonces presidente municipal, sin la debida fundamentación ni mucho menos motivación requeridas, no se votó el punto del orden del día propuesta tal cual como solicitud, sino propuesta diversa, no obstante, oportunamente en la discusión del punto del orden del día solicité la corrección lógica y que debieron tomar en cuenta como autoridad y acordarla con una visión garantista a favor de mi persona porque la hice claramente que fuera a partir del 01 de marzo de 2024, porque al igual que algunos compañeros incluyendo al presidente municipal en turno, solicitaron licencia al cargo de municipios, para contender en el presente proceso electoral.
6. El día 07 de marzo de 2024, presenté escrito dirigido al Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, para que me dieran respuesta de forma fundada y motivada sobre el rechazo a mi solicitud de licencia al cargo no obstante haber solicitado la corrección respecto del día 01 de marzo de 2024 a través del cual iniciaría a surtir efectos la licencia al cargo, en el entendido de que si no lo hicieron en el desarrollo de la sesión combatida, violentando a todas luces mis derechos fundamentales, lo hicieran de forma posterior como respuesta a mi derecho de petición, por escrito.
7. El día 08 de marzo de 2024, recibí el oficio sin número y sin fecha sofo con membrete del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco administración 2021-2024, signado por el C. FERNANDO DAREL GUARDADO GONZALEZ, quien actualmente funge como Presidente Municipal Interino de Villa Corona Jalisco, y que me fue notificado a las 14:00 catorce horas, me entero por medio del referido instrumento público, que no fundan ni motivan el rechazo.

Consejo General
108

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures: A. Sanchez, A. Sanchez, B. B. B., B. B. B., B. B. B., B. B. B., B. B. B.]

Secretaría General
de Acuerdos

Página 17

político electoral del voto pasivo en su momento de ejercer mis prerrogativas como regidor electo y en la vertiente además, de postularme a un nuevo cargo y en su momento poder ser votado.

Es el caso que el presidente municipal al desahogar el punto número VIII del orden del día consistente en: "Se pone a consideración la solicitud de licencia por tiempo indefinido del Regidor Juan Pablo Barajas Gutiérrez", le pidió al secretario diera lectura al mismo, y en consecuencia de la instrucción, el secretario dio lectura al tiempo que lo ponía a consideración.

Además, el presidente le pidió al secretario diera lectura a las licencias solicitadas por los regidores y que al momento de que se levantara el acta correspondiente se adjuntaran las solicitudes de licencia es decir los escritos de los solicitantes. Por lo que el Secretario procedió a dar lectura a mi solicitud de licencia.

Acto seguido, el presidente municipal indebidamente probuso al pleno del Ayuntamiento que después de escuchar la lectura del escrito en el cual consta mi solicitud de licencia al cargo, se tomara en cuenta el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 42 párrafo quinto de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aduciendo que ello no afectaría mis derechos.

También, expuso para supuestamente dar mayor claridad a su propuesta, que presenté mi escrito de solicitud de licencia al cargo el 22 de febrero de 2024 con efectos a partir del 28 del mismo mes y año, y que cite dicho precepto legal por lo cual no podría desconocer su contenido por lo que ve al término establecido.

El presidente a su vez citó el precepto legal (y transcrito en el acta) en su párrafo quinto, "Para que los permisos o licencias se concedan es requisito previo la solicitud por escrito con 8 días anteriores a la fecha en que debe comenzar a surtir sus efectos el mismo".

Finalmente, por lo que ve a la intención del Presidente Municipal de exponer con mayor claridad su propuesta de rechazar mi solicitud de licencia al cargo, es que aduce supuestamente estar debidamente fundando y motivando la nueva propuesta, nada por demás ilegal e inconstitucional, puesto que con esa indebida fundamentación y motivación, no se arriba a una conclusión clara, lógica constitucional y legal de variar el orden del día, consistente por lo que interesa, en el punto VIII del orden del día, que es precisamente poner a consideración del pleno

mi solicitud de licencia al cargo como regidor del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco para el periodo 2021-2024.

Lo expuesto en el párrafo anterior sobre considerar contrario a derecho el actuar del presidente, se considera así, puesto que lo que se debe tratar es mi solicitud de licencia al cargo tal como se estableció en el orden del día, y con base en ello votar mi solicitud como punto del orden del día, y no una propuesta formulada unilateralmente por el Presidente Municipal afectando con ello mi esfera de derechos fundamentales, pues no funda ni motiva el porque propone punto diverso al aprobado originalmente en el orden día, que dicho sea de paso fue modificado por su pleno antes de comenzar la sesión aludida, momento oportuno para solicitar que se modificara o incluso se retirara del orden del día, sin embargo fue aprobado por mayoría el nuevo contenido de orden del día.

Puede corroborarse lo anterior con la copia certificada del acta de la sesión de cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, misma que al tratar el punto VIII del orden del día, se tuvo que votar la propuesta unilateral del presidente, que por así convenir a mis intereses lógicamente voté en contra, no sin antes manifestar que solicitaba la corrección del día a través del cual comenzaría sus efectos (01 de marzo de 2024)

Esa variación del punto originalmente aprobado en el orden del día, afecta mis intereses y mis derechos fundamentales, en estricto sentido mi derecho político electoral al voto pasivo, en su vertientes tanto de un derecho ya adquirido como regidor y en el cual dentro de mis prerrogativas o facultades puedo solicitar licencia al cargo de elección popular, así como de mi derecho político electoral de voto pasivo en su vertiente de postularme como candidato a un cargo de elección popular en este caso de municipe del mismo municipio, puesto que me es necesario acreditar mi licencia al cargo de regidor para poder cumplir el requisito de separación del mismo, a saber en dos momentos, antes de la calificación de los requisitos de elegibilidad por parte del IEPC Jalisco mediante acuerdo de su consejo general para tener por cumplidos los requisitos de los candidatos y aprobar los registros, así como en la etapa en su momento de calificación de la elección, y nuevamente los requisitos de elegibilidad.

La fundamentación y motivación que utiliza el presidente municipal para variar la propuesta no es adecuada, no es suficiente, contrario a ello violenta los principios de legalidad y certeza además de los artículos 14 y 16 constitucionales pues como



(10)

de hacer la corrección debida, me encontraba dentro del supuesto de la porción normativa: "...con 8 días de anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir sus efectos..." puesto que no podemos recorrer la fecha de presentación del escrito de solicitud de licencia, es decir el 22 de febrero de 2024, puesto que es un hecho consumado y conocido que en esa fecha se presentó el escrito, lo que si se podía realizar, es la corrección lógica y oportuna, de la fecha en la cual comenzaría a surtir efectos la licencia, puesto que nos encontrábamos en oportunidad por estar dentro de la discusión del orden del día y porque estábamos dentro del intervalo legal de los ocho días anteriores si se tomara en cuenta el 01 de marzo como fecha inicial de la licencia, todo bajo la interpretación y aplicación mas amplia de nuestra norma rectora, para que la aplicación de una ley secundaria fuera acorde con los derechos fundamentales establecidos en nuestra carta magna.

Por lo que primero, se debió consultar el punto del orden del día propuesto relativo a mi solicitud, y en segundo lugar atendiendo mis argumentos al estar dentro del intervalo de tiempo del plazo legal, además de fundarla en el precepto constitucional que ampara mi derecho fundamental de ser votado, en consecuencia, se debió otorgar en esa sesión mi licencia al cargo.

No obstante lo anterior, no se tomó en cuenta ningún argumento ni mucho menos mis fundamentos, para detener la indebida propuesta en mi perjuicio, al contrario, no hubo respuesta alguna por parte del algún integrante del pleno ni mucho menos del presidente al respecto, que derribara mi argumentación, solo existió la instrucción de someter a votación la indebida propuesta, acción que así desplegó el secretario del pleno, y sometió a votación sin darme respuesta alguna, violentando como ya lo expuse mis derechos fundamentales.

Por lo que al violentar mi derecho político electoral del voto pasivo (contender), así es que se actualiza el supuesto de procedencia del presente juicio así como la competencia del Tribunal Electoral de Jalisco, por lo que solicito se revoque el acto impugnado y se provea lo necesario para que se me otorgue la licencia al cargo y no afectar mi derecho de participar a contender por un cargo de elección popular, mismo que se encuentra en la etapa de registro de candidaturas y observación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

10

PRUEBAS.

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada de solicitud de licencia al cargo de regidor sin goce de sueldo y por tiempo indefinido que el de la voz presentó el día 22 de febrero de 2024, ante el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, visible en 01 fojas útiles, expedida el día 27 de Febrero de 2024 por el Secretario del Ayuntamiento C. Pablo López Moreno, medio de convicción el cual relaciono con todos y cada uno de los de hechos y agravios narrados en el presente juicio.

A Sánchez 2

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada de la CONVOCATORIA para la 31ª sesión del Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco, en 02 fojas útiles, expedida el día 01 de Marzo de 2024 por el Secretario del Ayuntamiento C. Pablo López Moreno, medio de convicción el cual relaciono con todos y cada uno de los de hechos y agravios narrados en el presente juicio.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del acta de la 31ª SESION EXTRAORDINARIA del Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco, en 18 fojas útiles, expedida el día 08 de marzo de 2024, por el Secretario del Ayuntamiento C. Pablo López Moreno, medio de convicción el cual relaciono con todos y cada uno de los de hechos y agravios narrados en el presente juicio.

BENITO GONZALEZ

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en ESCRITO DE PETICION suscrito por el de la voz, dirigido al Presidente Municipal Interino, elaborado y recibido en la Oficina de Presidencia del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, el día 07 de Marzo de 2024, mediante el cual ejercí mi derecho Constitucional de Petición a la referida autoridad, medio de convicción el cual relaciono con todos y cada uno de los de hechos y agravios del presente escrito narrados en el presente juicio.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en OFICIO SIN NUMERO, signado por el Lic. Fernando Darol Guardado González, Presidente Municipal Interino de Villa Corona, Jalisco y en el cual NO observa fecha de emisión, sin embargo el de la voz lo firmo de recibido el día 08 de Marzo de 2024 a las 14:00 horas y en el cual se me informa que se da respuesta a una solicitud que un día antes solicité por escrito y que al mismo oficio me adjuntan las 18 fojas útiles en copias certificadas señaladas en el párrafo que antecede, medio de convicción el cual relaciono con todos y cada uno de los de hechos y agravios narrados en el presente juicio.



Secretaría General
de Acuerdos

Página 23

(12)

6.- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en la copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, que claramente arroja los datos necesarios para corroborar mi registro ante el registro federal, medio de convicción el cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y agravios narrados en el presente juicio.

7.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por cuanto todo aquello que esa autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a las pretensiones descritas; prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos y agravios del presente escrito.

8.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a mis pretensiones; prueba que relacionamos con todos y cada uno de los hechos y agravios descritos.

Por lo antes expuesto y fundado, a ustedes Señora Magistrada y Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

SOLICITO

PRIMERO. Tenirme por presentado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

SEGUNDO. Al presentarme en tiempo y forma, tenerme por señalado domicilio procesal, correo electrónico, asesor jurídico a los abogados mencionados y autorizados para recibir notificaciones.

TERCERO. Se tomen las consideraciones necesarias para solicitar el tramite así como el informe correspondiente a la Autoridad señalada como responsable, se revoque el acto impugnado y se provea lo necesario para que se me otorgue mi licencia al cargo de regidor que actualmente desempeño en el Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 14 de marzo de 2024.

CIUDADANO JUAN PABLO BARAJAS GUTIERREZ
Y REGIDOR DEL MUNICIPIO DE
VILLA CORONA, JALISCO.



Secretaría General
de Acuerdos

12

Página 24

(14)
0000000

VILLA CORONA

- | | |
|--|----------|
| 5.- Benito Franco Serrano, | PRESENTE |
| 6.- Luz Angélica Morales Rubio, | PRESENTE |
| 7.- José Luis González Arriaga, | PRESENTE |
| 8.- Luz Guillermina Mendoza Barragán, | PRESENTE |
| 9.- Juan Pablo Barajas Guzmán, | PRESENTE |
| 10.- María del Rosario Macías Jiménez, | PRESENTE |
| 11.- Luis René Ruelas Ortega, | PRESENTE |

General
los

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Toranzo: Hago de su conocimiento Presidente que se encuentran presentes 14 edil(es) de un total de 14 ediles, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Presidente Municipal Ing. Armando Guzmán Guzmán: Gracias, al constatar que existe quórum legal, a las 20:04 horas con cuatro minutos, del día 27 de febrero del 2024 declaro abierta la 31 Trigesima Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de esta Administración 2021-2024.

Presidente Municipal Ing. Armando Guzmán Guzmán: La orden al Secretario del Ayuntamiento de lectura al orden del día, propuesto para esta 31 Trigesima Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de esta Administración 2021-2024.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Aprobación del orden del día.



Secretaría General de Acuerdos

Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P.45730
Tels. 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
www.villacorona.gob.mx

A. Sánchez

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Página 26

[Firma]

VILLA CORONA

16
0000004

- IX. Se pone a consideración la solicitud de licencia por tiempo indefinido del Regidor Luis René de la Cruz.
- X. Clausura de la Sesión.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Una vez agotados el punto número I y II, le pide al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración el punto número III del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Les pediré a los Regidores del Pleno, quien esté a favor de la orden del día, lo manifieste levantando la mano.

Le informo Presidencia que el punto número III del orden del día se aprobó por 14 votos, a favor.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Una vez aprobado el punto III del orden del día, pasamos al punto número IV, por lo que le pide al Secretario del Ayuntamiento de incluir a dicho punto.

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Con el Presidente Municipal a la cabeza del punto de la orden del día, se pone a consideración la solicitud de licencia por tiempo indefinido del Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Le pediré al Secretario de lectura al punto IV del orden del día, el cual toma de lectura a mi solicitud, someta a consideración del pleno si se concede la licencia en los términos expresados es decir, que sea concedida licencia al cargo de presidente municipal, sin goce de sueldo a partir del día 01 (primero) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) a las 17:00 diecisiete horas, por tiempo indefinido, lo anterior para ejercer mi derecho de votar y ser votado, conforme al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el suscrito tiene la intención de postularme en el proceso electoral de 2024, como candidato a Presidente Municipal del Municipio de Villa Corona, Jalisco.



Secretaría General de Acuerdos

Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
www.villacorona.gob.mx

A. Sánchez

P. López

B. López

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Página 28

[Firma]

[Firma]

(11)
0000105

Secretario del Ayuntamiento Mario López Moreno Da acuerdo en
presidir el punto IV del orden del día es el siguiente:

- IV. Se pone a consideración la solicitud de licencia por tiempo
Indefinido del Presidente Municipal Inc. Amado Soriano Guzmán.
Por lo ante se da lectura a la solicitud de licencia.

[Large handwritten signature in blue and red ink, possibly 'A. Soriano']

[Handwritten signature: A. Soriano]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Bruno Gu]



Secretaría General
de Acuerdos

Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
www.villacorona.gob.mx

Página 29

[Multiple handwritten signatures]

0000001
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO
2021-2024

de sueldo por tiempo indefinido a partir del día 01 (primero) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) a las 17:00 (siete horas) de la tarde para que ejerza su derecho de votar y ser votado, conforme al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el Ing. Armando González Guzmán, Presidente Municipal, tiene la intención de participar en el proceso electoral de 2024, como candidato a Presidente Municipal del Municipio de Villa Corona, Jalisco, por lo que cualquier acción de carácter lo manifestará levantando la mano.

Secretaría del Ayuntamiento Pablo López Moreno: La Infancia presidente que se autorizó su licencia en los términos solicitados con 34 votos a favor de 11 adios presidios.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Muchas Gracias.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Por la falta y con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento su nombre PRESIDENTE INTERINO, al Lic. Fernando Darel Guardado González a partir del 01 de marzo de 2024, a las 17:00 (siete horas), quien está de acuerdo manifestando levantando la mano.

Secretaría del Ayuntamiento Pablo López Moreno: La Infancia presidente que se aprobó por 11 votos a favor y la designación de PRESIDENTE INTERINO AL LIC. FERNANDO DAREL GUARDO GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con efectos a partir del 01 DE MARZO DE 2024, POR TIEMPO INDEFINIDO.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Con fundamento en los artículos 408 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 13 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, se solicita pasar al frente al Lic. Fernando Darel Guardado González, para efectos de que firme la protesta de fe, solicitando que se nombren de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley



Secretaría General de Acuerdos

Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
www.villacorona.gob.mx

A. González

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Página 31
[Firma]

[Firma]

(71)

0000000

M. C. [Faint text]

M. C. [Faint text]

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: De acuerdo a lo que se le solicita al Sr. D. ALDO GURTE, MALLINO, se le solicita pasar al frente a sí mismo y a su familia, a la oficina de la Presidencia Municipal, para que se le otorgue un permiso de salida de la oficina concedido el día de la fecha el día 01 de febrero de marzo de 2024 para el voluntariado a las 08:00 de la mañana, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley para los Gobernadores Públicos del Estado de Jalisco y sus derivados.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: ¿Procede legal y políticamente al cargo de Jefe de la policía, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, respecto al caso por el bien y prosperidad de la Patria del Estado?

Usted Sr. Defensor: Sí, procede.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Si se le hubiera otorgado la Medalla al Estado es la siguiente.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: ¿Cuál sería el secretario de la Junta del punto VII en el orden de la ley?

Secretaría del Ayuntamiento Pablo López Franco.

M. C. Se pide a consideración la solicitud de licencia por motivo de fuerza mayor de la Regidora María del Rosario Madrid Jiménez.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Solicito se le pida al Sr. Defensor la solicitud presentada por la Regidora María del Rosario Madrid Jiménez. Es importante mencionar que, al acompañar a la Regidora, se adjuntó algún documento que confirme el orden de su plan registrado ante el Instituto Electoral de Participación Ciudadana. En tanto, la Regidora que le solicite la licencia, se podrá otorgar o no, depende en tanto al Secretario tenga la certeza de a quién lema para que



Secretaría General de Acuerdos

[Firma manuscrita]

A. Sánchez

[Firma manuscrita]

Barrón

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Página 33

[Firma manuscrita]

23

0000014
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL
VILLA CORONA, JALISCO

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: Una vez se dio lectura a la solicitud de licencia del Regidor, se pone a consideración al pleno la solicitud de licencia en los términos solicitados, quien podrá acordar la manifestación de conformidad.

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Le informo que la solicitud de licencia del Regidor Juan Pablo García Gutiérrez se aprobó por unanimidad.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: La orden del día se dio lectura al punto 1º del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Se pone a consideración la solicitud de licencia, por término indefinido del Regidor Juan Pablo García Gutiérrez.

Presidente Municipal Ing. Armando González Guzmán: La orden del día se dio lectura a los puntos solicitados en los términos, al momento de dar lectura a la orden del día se acuerda la manifestación de conformidad.

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: Se dio lectura a la solicitud de licencia del Regidor Juan Pablo García Gutiérrez.



Ministerio Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tel. 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
www.villacorona.gob.mx

A. Sánchez

[Firma]

B. Moreno

[Firma]

[Firma]

Página 35

[Firma]
[Firma]
[Firma]

VILLA CORONA
GOBIERNO MUNICIPAL

6

0000015
Villa Corona, Jalisco
2021 - 2024

General
rdos

Presidente Municipal Ing. Armando Benítez Guzmán compareció al pleno del Ayuntamiento que, después de escuchar los argumentos sobre la solicitud de licencia del regidor Juan Pablo Barales Gutiérrez se le dio en cuenta su incomparecencia al pleno celebrado en el artículo 42 párrafo quinto de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La decisión que se toma no afectará que ninguno de los que los solicitantes de licencia no siguieron el proceso detallado en el párrafo V del mismo artículo, el cual es el día. Para que los permisos o licencias se concedan se requirió previo cumplimiento por escrito con 3 días anteriores a la fecha en que debe empezar a cumplir sus etapas al mismo.

Para el caso de mayor claridad se expone lo siguiente:

PRIMERO: El Regidor JUAN PABLO BARALES GUTIERREZ, presentó una solicitud de licencia el 22 de febrero de 2024, solicitando que ampare el día el 28 de febrero de 2024. En su solicitud se refiere al artículo 42 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que demuestra su plena comprensión de los términos requeridos para hacerle solicitud.

El párrafo V del artículo 42 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su parte final indica que para que los permisos o licencias se concedan es necesario que la solicitud por escrito con 3 días anteriores a la fecha en que debe empezar a cumplir sus etapas al mismo.

Por lo anterior, al estar debidamente fundado y motivado se permite al pleno del Ayuntamiento rechazar la solicitud de licencia del Regidor JUAN PABLO BARALES GUTIERREZ, al no cumplir con lo establecido en el artículo 42 párrafo V en relación con el artículo 1 párrafo I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Regidor Juan Pablo Barales Gutiérrez: Dado que en su solicitud la concesión correspondiente a la fecha al día que inicio el periodo de licencia el día 28 con un error que tuvo un error de un día, debe de ser el día del primero 1 de marzo del presente año de acuerdo con los términos mencionados en la solicitud anterior hasta solicitar nuevamente lo que lojalmente que se violan los derechos políticos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Secretaría General de Acuerdos

Municipio de Villa Corona, Jalisco
Tel: 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
www.villacorona.gob.mx

a. Sanchez
Bento
Página 37

09900817

(24)

09900817

H. Ayuntamiento
Villa Corona, Jalisco
2021 - 2024

General
dos

Edo. de México, Jalisco,
Secretaría del Ayuntamiento
Administración 2021-2024

 Regidora Adriana Sánchez Municipal	 Regidor Juan Carlos Rodríguez Municipal
 Regidora María Teresa González Municipal	 Regidor Daniel Fuentes Gómez Municipal
 Regidora Leticia de los Angeles Municipal	 Regidor José Luis González Municipal



Secretaría General
de Asesoría

Municipio de Villa Corona, Jalisco
Teléfono 310 3400 / 310 3401 / 310 3402 / 310 3403 / 310 3404 / 310 3405 / 310 3406 / 310 3407 / 310 3408 / 310 3409 / 310 3410 / 310 3411 / 310 3412 / 310 3413 / 310 3414 / 310 3415 / 310 3416 / 310 3417 / 310 3418 / 310 3419 / 310 3420 / 310 3421 / 310 3422 / 310 3423 / 310 3424 / 310 3425 / 310 3426 / 310 3427 / 310 3428 / 310 3429 / 310 3430 / 310 3431 / 310 3432 / 310 3433 / 310 3434 / 310 3435 / 310 3436 / 310 3437 / 310 3438 / 310 3439 / 310 3440 / 310 3441 / 310 3442 / 310 3443 / 310 3444 / 310 3445 / 310 3446 / 310 3447 / 310 3448 / 310 3449 / 310 3450 / 310 3451 / 310 3452 / 310 3453 / 310 3454 / 310 3455 / 310 3456 / 310 3457 / 310 3458 / 310 3459 / 310 3460 / 310 3461 / 310 3462 / 310 3463 / 310 3464 / 310 3465 / 310 3466 / 310 3467 / 310 3468 / 310 3469 / 310 3470 / 310 3471 / 310 3472 / 310 3473 / 310 3474 / 310 3475 / 310 3476 / 310 3477 / 310 3478 / 310 3479 / 310 3480 / 310 3481 / 310 3482 / 310 3483 / 310 3484 / 310 3485 / 310 3486 / 310 3487 / 310 3488 / 310 3489 / 310 3490 / 310 3491 / 310 3492 / 310 3493 / 310 3494 / 310 3495 / 310 3496 / 310 3497 / 310 3498 / 310 3499 / 310 3500

A. Sánchez

Juan

Bento

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Página 40

[Signatures]

30
060018
H. Ayuntamiento
Villa Corona, Jalisco
2021 - 2024

 Regidora Luc Guillermo Mendez Garza	 Regidor Juan Pablo Serrano Gudiño
 Regidor Luis Raul Torres Ochoa	 Regidora María del Rosario Madrid Hernández

ATENTAMENTE:
27 de febrero del 2024.
Villa Corona, Jalisco.

Ing. Armando González Garza,
Presidente Municipal de Villa Corona, Jalisco.
Administración 2021-2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
VENUSTIANO CARRANZA No. 24, COLONIA CENTRO, C.P. 45730
TEL. 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
WWW.VILLACORONA.GOB.MX

A. Sánchez

Página 41



0000002



H. Ayuntamiento
Villa Corona, Jalisco
2021 - 2024

ATENTAMENTE:
27 febrero 2024.
Villa Corona, Jalisco.

Ing. Armando Sención Guzmán,
Presidente Municipal
Para la Administración 2021-2024.



General
Jardón



Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P. 45730
Tels. 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
www.villacorona.gob.mx

Página 44

(34)

VILLA CORONA, JALISCO A 07 DE MARZO DE 2024

ASUNTO: SOLICITUD DE PETICIÓN

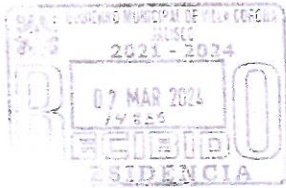
C. LIC. FERNANDO DAREL GUARDADO GONZALEZ
PRESIDENTE INTERINO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA CORONA, JALISCO
PRESENTE:



Por medio del presente me permito extender un respetuoso saludo, aprovecho la ocasión para Solicitar por escrito la respuesta fundada y motivada de la solicitud de LICENCIA por tiempo Indefinido, misma que fue recibida por secretaria general, el día 22 (veintidós) de febrero del 2024 (dos mil veinte cuatro), a las 13:10 horas (trece horas con diez minutos); a la cual aún no se me da respuesta. Por lo tanto, acudo a usted para se me entregue dicha respuesta por escrito.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Sin mas por el momento me despido, en espera de una respuesta favorable a mi petición, quedo a sus órdenes para cualquier notificación en mi domicilio particular: calle Hidalgo #25 en Villa Corona, Jalisco; o via celular (3311973126) para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

DR. JUAN PABLO BARAJAS GUTIERREZ



Secretaría General
de Acuerdos

Página 45



Juan Pablo Barajas Gutiérrez.
Regidor del Pleno del Ayuntamiento de
Villa Corona Jalisco.

Lic. Fernando Darel Guardado González, Presidente Interino, con respeto y en contestación a su solicitud recibida con fecha 07 de marzo de 2024, donde me solicita por escrito la respuesta fundada y motivada de la solicitud de Licencia por tiempo indefinido, recibida por la Secretaria del Ayuntamiento el 22 de febrero de 2024, se acuerda la siguiente:

Con fecha 27 de febrero de 2024, usted asistió a la Trigésima Primera Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria, en la cual se votó su solicitud de Licencia, Acta de Ayuntamiento que usted mismo firmo en la cual se fundó y motivo el sentido de su licencia. Por lo que se acompañan copias certificadas del acta de ayuntamiento multicitada para efectos de tener por contestada su petición.



Lic. Fernando Darel Guardado González

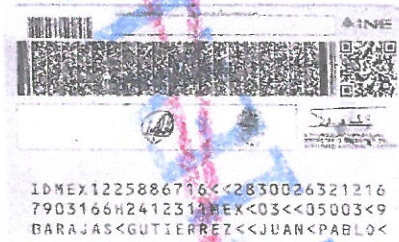
*03/03/24
14:00 hrs
Juan Pablo Barajas Gutiérrez*

Venustiano Carranza No. 24, Colonia Centro, C.P.45730
Tels. 387 690 32 98 / 381 690 32 97 / 387 690 08 75 / 387 690 33 01
www.villacorona.gob.mx



Secretaría General
de Acuerdos

32



IDMEX1225886716<<2830026321216
7903166H2412314MEX<03<<05003<9
BARAJAS<GUTIERREZ<<JUAN<PABLO<

General
ydos

Secretaría General
de Acuerdos

A. Sánchez
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Presidente Municipal Interino Lic. Fernando Darel Guardado González: Regidores, se les informo que desde el día de ayer con los anexos que se les envío y que todos están por enterados de este hecho.

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: ¿Tiene alguien algún comentario?

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: De no ser así, les pediría integrantes del Pleno, quien este a favor del punto IV del Orden del Día, favor de levantar su mano.

Le informo Presidente que el punto número IV cuarto del orden del día se aprobó, por 10 diez votos a favor

Presidente Municipal Interino Lic. Fernando Darel Guardado González: Le pediría secretario de lectura al punto V del orden del día

Secretario del Ayuntamiento Pablo López Moreno: El punto V del orden del día dice:

- V. Se pone a consideración de Pleno del Ayuntamiento facultar al Síndico y Presidente Municipal Interino, para que puedan rendir el informe circunstanciado e interponer cualquier recurso legal referente al JDC-052/2024, tramitado por el Regidor Juan Pablo Barajas Gutiérrez, ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Pablo López Moreno.
Secretario del Ayuntamiento.
Administración 2021-2024.

 Regidora Adriana Sánchez Rodríguez.	 Síndico Municipal Ubaldo Curiel Valencia.
 Regidora Ma. Rosario Tirado Castañeda.	 Regidor Benito Franco Serrano.
 Regidora Luz Angélica Morales Rubio.	 Regidor José Luis González Ahumada.

 Regidora Luz Guillermina Mendoza Barragán.	 Regidor Juan Pablo Barajas Gutiérrez.
 Regidor Luis Rene Ruelas Ortega.	 Regidora Gabriela Gallegos Medellín.

Firma vertical
A. Sánchez
Firma

ATENTAMENTE:

23 de marzo del 2024.

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como
de la libertad y Soberanía de los Estados."*

Villa Corona, Jalisco.



Lic. Fernando Darel Guardado González.

*Presidente Municipal interino de Villa Corona, Jalisco.
Administración 2021-2024.*

Firma vertical
Firma
Firma